



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena

Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

VERBAL

RESPONSABILIDAD MÉDICA

47.001.31.53.005.2018.00111.00

I. MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se pronuncia el despacho sobre la solicitud de ampliación del plazo para presentar el dictamen en este proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL** presentada por **JENY CAROLINA GARCÍA MURILLO** en calidad de sucesora procesal de **JOSÉ LUIS MENDOZA DÍAZ GRANADOS** (QEPD), y en representación de **LUIS MARIO MENDOZA GARCÍA, ROCÍO DOLORES MENDOZA DÍAZ GRANADOS, DUBIS DEL ROSARIO MENDOZA DÍAZ GRANADOS, JOSÉ JOAQUÍN MENDOZA MANJARRES, OMAR ANTONIO MENDOZA DIAZGRANADOS, ANNI VIANET MENDOZA PERALTA, ACELA AMIRA MENDOZA DIAZGRANADOS, OMAR ALIECER MENDOZA PERALTA** contra **CLÍNICA LA MILAGROSA**, en la cual fue llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

II. CONSIDERACIONES

En este proceso el apoderado de la parte demandante ha presentado solicitud de ampliación del plazo, en los siguientes términos:

“Lo anterior, en tanto que para este extremo fue muy difícil encontrar un profesional de la salud, que estuviera en la disposición de rendir esta prueba pericial; en tal sentido solo hasta hace unos días fue posible hallar un profesional de la ciencia médica; no obstante, a la fecha no tiene el dictamen culminado, motivo por el cual me ha solicitado 5 días adicionales para

finiquitar su concepto científico, y de esta manera colaborar a la administración de justicia.”

Revisados los argumentos en que se funda la solicitud, encuentra el despacho que es viable la ampliación deprecada, a la que se accederá por encontrarse ajustada a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE

1. Ampliar por 5 días, el término para presentar el dictamen, según lo solicitó la parte demandante en este proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL** presentada por **JENY CAROLINA GARCÍA MURILLO** en calidad de sucesora procesal de **JOSÉ LUIS MENDOZA DÍAZ GRANADOS** (QEPD), y en representación de **LUIS MARIO MENDOZA GARCÍA, ROCÍO DOLORES MENDOZA DÍAZ GRANADOS, DUBIS DEL ROSARIO MENDOZA DÍAZ GRANADOS, JOSÉ JOAQUÍN MENDOZA MANJARRES, OMAR ANTONIO MENDOZA DIAZGRANADOS, ANNI VIANET MENDOZA PERALTA, ACELA AMIRA MENDOZA DIAZGRANADOS, OMAR ALIECER MENDOZA PERALTA** contra **CLÍNICA LA MILAGROSA**, en la cual fue llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**
2. Vencido dicho término, ingrese el expediente a despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA